



# Resolución Directoral

## N° 00218-2026-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 4 de mayo de 2026



**VISTOS** el Informe N° 00157-2026-ENSFJMA/DG-DA y anexos; el Informe N° 00042-2026-ENSFJMA/DG-DA-BE; y demás documentos que se acompañan

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 00158-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 26 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento Académico 2026, cuya Disposición Transitoria Segunda faculta a la Dirección Académica para realizar el trámite y evaluación de la reincorporación y actualización de matrícula de los estudiantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00085-2026-ENSFJMA/DG-SG, se aprobó el Calendario Académico 2026, estableciendo los plazos para los procesos de matrícula ordinaria y extemporánea;

Que, es finalidad de la institución normar las acciones de carácter técnico-pedagógico y administrativo que garanticen el normal funcionamiento del desarrollo de las actividades académicas del año 2026 para la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios (MEIE) y el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística;

Que, mediante el Informe N° 00157-2026-ENSFJMA/DG-DA, la Dirección Académica solicita de manera excepcional la prórroga, exoneración de matrícula y ampliación de plazo para el estudiante Luis Antonio Rivera Ubilluz, de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios (MEIE), fundamentado en una emergencia médica familiar grave debidamente sustentada,

EXPEDIENTE: BE2026-INT-0058914

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 23985E





Que, la Oficina de Bienestar Estudiantil, mediante Informe N° 00042-2026-ENSFJMA/DG-DA-BE, sugiere brindar apoyo con la exoneración del pago de matrícula, considerando la situación socioeconómica y la disposición del alumno para regularizar el pago del servicio de enseñanza;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, de manera excepcional, la EXONERACIÓN DEL PAGO DE MATRÍCULA y la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA correspondiente al Semestre Académico 2026-I, a favor del estudiante LUIS ANTONIO RIVERA UBILLUZ de la Carrera de Educación Artística en folklore, mención daza - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios (MEIE).

**Artículo 2.- ESTABLECER** que el plazo para la regularización de la matrícula y el pago respectivo será hasta el 05 de mayo de 2026.


**Artículo 3.- AUTORIZAR**, al Área de Recaudación/Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro correspondiente (modalidad presencial) del servicio de enseñanza (1ra. Armada) por el monto de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles).

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
JOSÉ MARIA ARGUEDAS

  
Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES  
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: BE2026-INT-0058914

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 23985E

